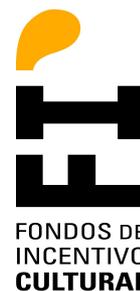


**FONDOS DE  
INCENTIVO  
CULTURAL**



**Los Fondos de Incentivo Cultural (FI)** regidos por la Ley N° 17.930 de 2005 (art. 235 al 250 inclusive) subvencionan proyectos en artes, patrimonio y tradiciones culturales en todo el país.

Estos fondos se integran con aportes de las empresas contribuyentes al IRAE y al Impuesto al Patrimonio, que recibirán beneficios fiscales de acuerdo con la modalidad de apoyo utilizada: a) Fondo Global, b) Fondos Sectoriales y c) Proyectos Específicos.

El Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artísticos Culturales (CONAEF) será el responsable de gestionar los Fondos de Incentivo Cultural.

El CONAEF está integrado por dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura, dos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería, un representante del Ministerio de Turismo y Deporte, un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, un representante del Congreso Nacional de Intendentes y seis representantes de la actividad artística cultural nacional: artes visuales, audiovisual, danza, letras, música y teatro.

## I. Objetivos de la convocatoria

- Desarrollar la interacción y la cooperación entre el sector artístico cultural y los contribuyentes dispuestos a aportar recursos económicos, a fin de generar inclusión, sentido de pertenencia y responsabilidad en la sociedad.
- Facilitar la democratización de la creación, circulación y acceso de los bienes artístico culturales, como forma de garantizar el ejercicio de los derechos culturales de toda la población.

## **II. Responsabilidad Social Empresaria: Responsabilidad Cultural**

El desarrollo de la expresión cultural y la promoción de las industrias culturales contribuyen a mejorar la inserción económica nacional e internacional de un país, expandiendo su mercado interno y su industria turística, generando empleos de calidad y fortaleciendo el sentido de pertenencia de sus ciudadanos.

Las redes de trabajo conformadas entre las artes y los negocios aspiran a ser exitosas y creativas, con lo cual colaboran en el mejoramiento de las sociedades y en la calidad humana de sus integrantes.

Para una empresa no es suficiente abocarse a la prestación de productos o servicios. La sociedad demanda que la actividad empresarial despliegue su responsabilidad en la protección de los puestos de trabajo, calificándolos y haciendo cada vez más compatible el desarrollo profesional y personal, integrándose -desde su actividad económica- en la cultura de cada país.

Los Fondos de Incentivo Cultural, ubican a la empresa como un actor cultural activo y pro-activo. Es una forma de intervención social que permite a la empresa implicarse en la comunidad donde actúa, estableciendo una comunicación empresarial basada en un mensaje comercial, pues vincula su marca con las acciones culturales que apoya.

### III. Modalidades de apoyo y beneficios fiscales

- Fondo Global
- Fondo Sectorial: música, teatro, danza, audiovisual, artes visuales, letras, museos, multidisciplinarios
- Proyectos Específicos: Montevideo e interior.

#### **Fondo Global**

- El 75% será devuelto en certificados de crédito.
- El 25% se podrá imputar a gastos (y deducir del IRAE).

#### **Fondo Sectorial**

- El 60% será devuelto en certificados de crédito.
- El 20% se podrá imputar a gastos (y deducir del IRAE).

#### **Proyecto de Montevideo**

- El 30% será devuelto en certificados de crédito.
- El 10% se podrá imputar a gastos (y deducir del IRAE).

#### **Proyecto del Interior**

- El 45% será devuelto en certificados de crédito.
- El 15% se podrá imputar a gastos (y deducir del IRAE).

#### **Proyectos Oficiales**

- El 15% será devuelto en certificados de crédito.
- El 5% se podrá imputar a gastos (y deducir de IRAE)

#### IV. Retorno Directo

- Se publicará en media página en dos medios importantes a nivel de todo el territorio nacional los nombres de las empresas contribuyentes al Fondo Global.
- La empresa puede utilizar en su papelería o en otros medios un logo especial que la nombra como empresa contribuyente al **Fondo Global 2010**, que le será entregado luego efectuar el depósito.
- Los contribuyentes a los FI podrán canjear parte de sus aportes por certificados de crédito de la DGI.
- Es una forma de elegir el destino de parte de sus impuestos a pagar.
- Los FI son además una herramienta que ayudará a las empresas a construir o fortalecer una imagen que comunica su vínculo con la sociedad, desde la Responsabilidad Social Empresaria.
- En el caso de los **Fondos Sectoriales** se suma la posibilidad de acercarse en forma directa a un segmento de público. Una buena posibilidad de identificar su producto, con una determinada actividad artística.
- En el caso de los fondos a **Proyectos Específicos** la empresa puede trabajar más en profundidad su presencia en el emprendimiento cultural y la asociación de su imagen a la imagen del artista o la institución cultural.

## V. Procedimiento

### 1. Elección de modalidad

Optar entre las siguientes modalidades de aporte: **Fondo Global, Fondos Sectoriales o Proyectos Específicos.**

Tanto el Fondo Global como los Fondos Sectoriales pueden recibir aportes desde el 12 de marzo de 2009. Los Fondos específicos deben esperar a los resultados de Concurso y a la publicación del Registro de Proyectos:

**Registro 2009** desde el 23 de junio de 2009.

**Regisrto 2010** desde el 1 de junio de 2010

### 2. Bases y Formularios

Descargar de la web [www.fondosdeincentivocultural.gub.uy](http://www.fondosdeincentivocultural.gub.uy) y completar el formulario donde constará el monto y el destino del aporte.

### 3. Depósito BROU

Efectuar el depósito en las cuentas habilitadas en el BROU, en todo el territorio nacional. (Salvo expresa manifestación en contrario el CONAEF transferirá al Fondo Global un 15% del monto aprobada.)

### 4. CONAEF

El contribuyente deberá dirigirse al CONAEF (Juan Carlos Gómez 1276) quien expedirá un comprobante donde constará el monto y destino de su aporte, así como el porcentaje del beneficio fiscal al que accede. Se deberán presentar con el formulario y la boleta de depósito del BROU

### 5. DGI

Canjear el comprobante por certificados de crédito en la Dirección General Impositiva en todo el territorio nacional. (La boleta de depósito será requerida para la deducción, como gasto, del aporte efectuado).